



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Superintendencia Nacional de Bienes Estatales

FORMATO PARA PUBLICACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A MEJORAR LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD

ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE INFORMES DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN				
Directiva N° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el Portal de Transparencia de la entidad", y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM				
Entidad:		SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES		
Periodo de seguimiento:		NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2017		
N° DEL INFORME DE AUDITORÍA	TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA	N° de RECOM.	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOM.
006-2012-4413	Examen Especial	4	Que la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal efectúe el seguimiento del cumplimiento del uso del predio cuya venta fue aprobada mediante la Resolución n.° 018-2011/SBN-DGPE-SDDI. Asimismo, sobre el recupero del predio dispuesto con la Resolución n.° 002-2011/SBN-DGPE, cuya demanda fue notificada el 24 de febrero de 2012, los acnuados deben ser incluidos en el expediente administrativo correspondiente.	En Proceso
002-2013-4413	Examen Especial	4	Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en coordinación con las demás Unidades Orgánicas, actualice el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), en los que debe establecerse el engranaje y concatenación entre la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal y sus Subdirecciones en los actos administrativos de disposición, supervisión, etc.	En Proceso
002-2014-4413	Examen Especial	4	Que a través de la Procuraduría Pública se inicien las acciones legales correspondientes a los efectos que los contratos de predios arrendados (siete), que han sido resueltos via notificación notarial, concluyan con la devolución de los inmuebles y cobro de los adeudos generados.	En Proceso
002-2015-4413	Auditoría de Cumplimiento	19	Que la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal instruya a las Subdirecciones a su cargo para que tengan en cuenta la normativa referente a los procedimientos sobre archivo y foliación de los expedientes administrativos de los diferentes actos de administración, disposición y supervisión que desarrollan. Asimismo, proponga la formulación de una Directiva para la custodia, orden y foliación de los documentos contenidos en los expedientes administrativos de actos de administración, disposición y supervisión.	En Proceso
004-2015-4413	Auditoría de Cumplimiento	10	En coordinación con las Subdirección de Supervisión efectúen el análisis estratégico basado en su capacidad operativa y la necesidad de incrementar la misma, teniendo en cuenta el universo de actos de administración y disposición que deben ser supervisados anualmente a nivel nacional, a los efectos de procurar una cobertura porcentual representativa que proporcione confianza y seguridad de que los bienes del Estado están siendo adecuadamente utilizados.	En Proceso
		13	Que la Oficina de Administración y Finanzas en coordinación con el Sistema Administrativo de Tesorería formule un instructivo para la captación de ingresos por los actos de administración y disposición de predios del Estado, donde se establezca, entre otros, los conceptos y las fechas de vencimiento, que permita accionar de manera oportuna en los casos de incumplimiento de pago por parte de los administrados a través de la instancia encargada de administrar los predios del Estado.	Implementada
028-2016-CG/VT-AC	Auditoría de Cumplimiento	1	Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, comprendidos en la observación n.° 1, teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República".	Implementada
		7	Disponer que la SDS remita a la Procuraduría Pública la totalidad de informes resultantes de la supervisión en la zona de la playa protegida de los departamentos de Piura y Tumbes efectuadas en el marco de los planes de playa, a fin que se inicien las acciones legales contra los ocupantes de los predios ubicados en dicha zona.	En Proceso
		8	Disponer que se efectúe la inmatriculación de las áreas que ubicadas en zona de playa protegida que se encuentran pendientes, en los departamentos de Piura y Tumbes.	En Proceso
		9	Disponer que se efectúen las coordinaciones necesarias con la DICAPI para la determinación de la línea de Alta Marea, a fin que se pueda establecer con precisión la zona de playa y la zona de dominio restringido.	En Proceso



002-2016-4413	Auditoria de Cumplimiento	1	Disponga el inicio de las responsabilidades administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores comprendidos en la observación n.º 01, teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.	En Proceso
		2	Disponga el inicio de las responsabilidades administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores comprendidos en la observación n.º 02, teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.	En Proceso
		3	Disponga el inicio de las responsabilidades administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores comprendidos en la observación n.º 03, teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.	En Proceso
		6	Que en cumplimiento a las prioridades establecidas en el Plan Estratégico Institucional 2012-2016, para incentivar el aprovechamiento económico y social de los bienes del Estado, disponga que la Dirección de Gestión de Patrimonio Estatal elabore un Plan que priorice la incorporación a dominio del Estado de los predios eriazos no registrados que se encuentren en las zonas circundantes a las principales ciudades, que permita identificar a los operadores de las empresas de telecomunicaciones que los vienen ocupando de manera indebida a fin de adoptar las acciones que corresponda. Asimismo, con el objeto de que sirva de elemento de juicio y que sus resultados puedan ser replicados en acciones similares, disponga la supervisión de los predios eriazos ubicados en las márgenes de la Panamericana Norte, donde terceros han instalado 23 antenas de telecomunicaciones.	En Proceso
		11	Que la DGPE conjuntamente con la SDDI analice la viabilidad de ajustar los procedimientos 14 y 15 del TUPA y, de ser pertinente, proponga a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la modificación correspondiente en el extremo de la calificación de la evaluación previa del procedimiento de transferencia predial interinstitucional.	Inaplicable
011-2013-3-0033	Auditoria Financiera	2	Que se formule un análisis detallado y por antigüedad de la composición de las obligaciones que tiene pendiente la SBN al 31.12.2015, tomando como base el cuadro que se detalla en esta observación. Que la Administración adopte las acciones Legales Administrativas y Contables de este caso, teniendo en consideración la pertinencia de la provisión contable previa opinión de la Procuraduría Legal	En Proceso
260-2016-CG/AF-FAF	Auditoria Financiera	19	Se cumpla bajo responsabilidad, los aspectos normativos establecidos en la Ley n.º 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, a fin de mantener actualizada la información de los bienes estatales bajo el ámbito de su competencia y proporcione información fidedigna a través del SINABIP (Módulo Muebles e Inmuebles-SBN) que permita validar la información de la Cuenta General de la República.	Retomada
001-2017-2-4413	Auditoria de Cumplimiento	1	Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidor de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales comprendidos en la observación n.º 1, teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.	Implementada
		2	Disponer que a través de la Oficina General de Administración se inicien las acciones necesarias para el recupero del perjuicio económico ocasionado a la SBN ascendente a la suma de S/. 9 150,00. En caso de que a través de la vía administrativa no sea posible dicho recupero, poner en conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para que inicie las acciones legales respecto a las personas señaladas en la observación n.º 1 para el recupero económico revelado en el Informe.	En Proceso
		3	Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de la funcionaria y servidor de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales comprendidos en la observación n.º 2, teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.	Implementada
		4	Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales comprendidos en la observación n.º 3 teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.	Implementada
		5	Disponer que a través de la Oficina General de Administración se inicien las acciones necesarias para el recupero del perjuicio económico ocasionado a la SBN ascendente a la suma de S/. 557.04 respecto a las personas señaladas en la observación n.º 3 del presente informe.	En Proceso
		6	Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales comprendidos en la observación n.º 4 teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.	Implementada
		8	Que la Oficina de Administración y Finanzas en coordinación con el Sistema Administrativo de Abastecimiento revisen y precisen los procedimientos establecidos para que cualquier servicio de mantenimiento de vehículos se ejecute cumplimiento con los procedimientos administrativos y niveles de autorización pertinentes.	En Proceso
		13	Que la Oficina de Administración y Finanzas priorice la revisión y aprobación del proyecto de directiva presentado por el Sistema Administrativo de Abastecimiento para la adquisición de bienes y servicios por montos menores o iguales a 8 UIT	En Proceso



005-2017-2-0086	Auditoría Financiera	1	Dar instrucción a la Secretaría General, para que disponga a la Oficina de Administración y Finanzas, efectuar durante el ejercicio 2017, los ajustes de regularización del saldo de la hacienda nacional adicional, contra los resultados acumulados.	Implementada
		2	Asimismo, para que disponga en lo sucesivo se analicen sustancialmente las operaciones que se van a registrar, con la finalidad de evitar se generen desviaciones significativas.	Implementada
		3	Disponer a la Secretaría General, informar sobre las acciones adoptadas en relación al deslinde de responsabilidades administrativas relacionadas al presente caso.	En Proceso
		4	Igualmente, para que reporte el estado en el cual se encuentra a la fecha el recupero del S/1,167,881.36, y/o las acciones que se están planteando adoptar a corto plazo para asegurar su devolución.	Implementada
		5	Finalmente, Para que evidencie como parte de la gestión de riesgos de este tipo, los controles de información y comunicación que se han dispuesto implementar para asegurar que en lo sucesivo se tomarán acciones oportunas en salvaguarda de los intereses de la institución.	Pendiente
		6	A la Secretaría General, dar instrucción a la Oficina de Administración y Finanzas para que disponga a la Supervisión del Sistema Administrativo de Contabilidad, la formulación de análisis de cuenta trimestrales y anuales de forma detallada y por montos individualizados de forma integral.	Implementada
		7	La Secretaría General deberá disponer a la Sub Dirección de Patrimonio Estatal que, para efectos de la elaboración de la información financiera trimestral y anual, reporte el total de los montos adeudados según los plazos de vencimiento de los contratos generados por actos de disposición, al Sistema Administrativo de Tesorería.	Pendiente
		8	Igualmente, deberá dar instrucción a la Oficina de Administración y Finanzas, para que disponga al Sistema Administrativo de Tesorería que, para efectos de la elaboración de la información financiera trimestral y anual, reporte el total de los montos adeudados previa verificación de la información generada por la Sub Dirección de Patrimonio Estatal, al Sistema Administrativo de Contabilidad, así como, para que cada liquidación de cobranza, sea acompañada cuando corresponda, de la hoja de trabajo por la distinción de los ingresos del periodo y los diferidos.	Implementada
		9	La Jefatura de la Oficina de Administración y Finanzas, disponga la regularización contable de los ingresos diferidos y cuentas por cobrar que correspondan a la fecha.	En Proceso
		10	Disponer a la Secretaría General, dar instrucción a la Jefatura de la Oficina de Administración y Finanzas, para que proceda a reclasificar en la presentación de los estados financieros, las operaciones que conforman los S/13,930,000, como parte de los pasivos no corrientes, conforme lo requiere la normatividad contable.	Implementada
004-2017-2-4413	Auditoría de Cumplimiento	1	Remitir el presente informe con los recaudos y evidencias documentales correspondientes, al Órgano Instructor competente, para fines del inicio del procedimiento sancionador respecto del ex funcionario señalado en el presente informe.	Pendiente
		2	Comunicar al titular de la SBN, que de acuerdo a la competencia legal exclusiva de la Contraloría, se encuentra impedido de disponer el deslinde de responsabilidad por, los mismos hechos al ex funcionario comprendido en la observación n.º 1 revelado en el informe.	Pendiente
		3	Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades del ex funcionario y servidor de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, comprendidos en la observación n.º 2, teniendo en consideración que su conducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.	Pendiente
		4	Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, para que inicie las acciones legales respecto al ex funcionario señalado de la observación n.º 1.	Pendiente
		5	Que la Oficina de Administración y Finanzas, cuando se trate de procesos de selección donde se requiera la concurrencia además del área usuaria directa, de áreas usuarias especializadas; instruya y supervise la participación de ambas en la etapa de definición de las características del bien o servicio que se va a contratar; detallando con precisión las características, condiciones, cantidad calidad, funcionalidad, etc., de los bienes o servicios requeridos para el cumplimiento de sus funciones. Asimismo, se regule las actividades del proceso, especialmente respecto al otorgamiento de la conformidad a fin salvaguardar la calidad del bien y servicio que se recibe, y la satisfacción no solo del usuario que por su especialidad canalizó el proceso, sino también por el usuario directo.	Pendiente
		6	Que la Oficina de Administración instruya a la Supervisión de Tecnologías de la Información, a fin que proyecte un documento normativo adecuado a la Norma Técnica Peruana NTP-ISO/IEC 12207:2004 sobre los procesos del ciclo de vida del software, y a la realidad de la institución, que considere las necesidades y requerimientos de las áreas usuarias que la requieran para cumplir con sus funciones, así la participación de éstas en el desarrollo y obtención de un producto software de calidad.	Pendiente
		7	Que el Comité de Gestión de la Seguridad de la Información cumpla con sus funciones tendientes a concretar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, a fin de salvaguardar los criterios de seguridad de la Información (disponibilidad, integridad, confidencialidad e integridad).	Pendiente
		8	Que la Dirección de Normas y Registro disponga a la Subdirección de Registro y Catastro a fin que realice una evaluación del sistema de seguridad de la información de bienes del Estado, coordinando con el Comité de Gestión de la Seguridad de la Información, a efectos que implemente mecanismos de salvaguarda ante contingencias que se presenten.	En Proceso



		9	Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el desarrollo del mapeo de los procesos de la entidad, considere el diseño de controles internos sobre la base del análisis de riesgos, priorizando los procesos principales, así como aquellos, que se realizan con cierta continuidad y presentan riesgos de corrupción, como el de contrataciones	Implementada
		10	Que la Dirección de Normas y Registro disponga a la Subdirección de Registro y Catastro regule el accionar del personal que realiza el registro de la información técnica y legal de los bienes del Estado que remiten las entidades conformante del SNBE a efectos que estandarizar el procedimiento.	En Proceso
		11	Que la Dirección de Normas y Registro disponga a la Subdirección de Registro y Catastro identifique las deficiencias en la operación de los aplicativos informáticos SINABIP Cliente/Servidor y Remisión de Información (SINABIP Web), así como formule los procedimientos correspondientes, a efecto de solicitar a la Supervisión de Tecnologías de la Información la realización de las modificaciones necesarias.	En Proceso
		12	Que la Oficina de Administración y Finanzas disponga a la Supervisión de Tecnologías de la Información, que una vez que la Subdirección de Registro y Catastro (SRDC) formule los procedimientos de registro y validación de la información de bienes del Estado, implemente un sistema de información web que unifique la información de los aplicativos del SINABIP Cliente/Servidor y Remisión de Información (SINABIP Web) en una sola base de datos, a efectos que las entidades del SNBE puedan consultar toda su información y actualizar preliminarmente la información que corresponda de los bienes de su propiedad y/o que administran, para la posterior verificación y validación por la SRDC.	Pendiente
		13	Disponer que el área de Supervisión de Tecnologías de la Información efectúe la verificación del cumplimiento contractual de la empresa Corporación SLIN S.A.C. respecto a la adquisición del software de administración de bienes muebles; y de ser el caso, se disponga la evaluación del proceso de contratación y se determinen las responsabilidades que correspondan.	Pendiente
472-2017-CG/AF-FAF	Auditoría Financiera	16	La Contraloría General de la República ha consignado en el aplicativo Sistema de Control Gubernamental (SCG) la Recomendación n.º 16 dirigida al titular de la SBN, cuyo tenor es el siguiente: "Que la SBN requiera a las entidades públicas del Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE) en relación a los bienes estatales registrados en el SINABIP (módulo muebles e inmuebles) registren información conciliada entre las áreas de contabilidad y patrimonio, a fin de contar con información razonable de los estados presupuestarios y financieros".	Pendiente

